



SAN LUIS,

07 JUL 2017

VISTO:

El Expediente N° I-575-7-2017 y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones, tramita la Licitación Pública N° 13-SI-2017.

Que por Decreto N° 472-SI-2017 obrante a fojas 78/79, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y se autorizó el pertinente llamado a licitación Pública para la "CONSTRUCCION DE LA OBRA: PUENTE PEATONAL AVENIDA PRESIDENTE ILLIA", por un monto de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 8.979.666,00).

Que el correspondiente llamado se formalizó por la Bitácora de Pedidos y Recepción de Presupuestos agregado a fojas 80/82 y las publicaciones cuyas constancias corren agregadas a las actuaciones a fojas 948/950.

Que a fojas 90 a 857 se agrega documental y oferta de las firmas TRACKVIAL S.R.L.; PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. y METROVIAL S.R.L.

Que a fojas 858/859 se adjunta Acta N° 132/2017 de apertura de sobres de la Licitación gestionada, debidamente certificada por el Escribano Municipal, según la cual las ofertas presentadas pertenecen a la Firmas: TRACKVIAL S.R.L. cotizando los Ítems del llamado en cuatro ofertas: alternativa 1 oferta básica por la suma de \$ 9.913.990,39; alternativa 2 por la suma de \$ 10.785.416,99; alternativa 3 por la suma de \$ 10.212.091,82 y alternativa 4 por la suma de pesos 9.709.112,41; PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. cotizando los Ítems del llamado en una oferta básica por la suma de 9.794.394,54 y oferta alternativa por la suma de \$ 8.171.192,10 y la firma METROVIAL S.R.L. que cotiza los Ítems por la suma de \$ 8.813.806,48.

Que a foja 863 se adjunta Resolución N° 700-SH-2017, por la que se designa la Comisión de Evaluación y Preadjudicación de las ofertas formuladas en la referida licitación.

Que la Comisión Evaluadora produce informes legal a fojas 866/867, a fojas 868/869 Informe Preliminar, a fojas 883/895 Informe Económico Financiero y a fojas 935/936 Informe Técnico.

Que a fojas 871/878 los oferentes completan la totalidad de la documental exigida por la comisión evaluadora.

Que a fojas 937/939 obra acta de preadjudicación de la Licitación Pública N° 13-SI-2017 disponiendo que corresponde preadjudicar a la firma PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A., por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 8.171.192,00), señalando la comisión citada que "el criterio para la valuación integral de la oferta es el de mejor precio- prestaciones- calidad, como asimismo el cumplimiento de la totalidad de la documentación solicitada por los Pliegos Licitatorios.

Que a foja 940 la Dirección de Compras y Contrataciones notifica a los oferentes la respectiva acta.

CDE. DECRETO N° 1065-SI-2017



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Poder Ejecutivo Municipal

Que a foja 944/944 vta. Asesoría Letrada emite dictamen y entre otras consideraciones dispone que se advierte que corresponde dar intervención a Contaduría para el ajuste de la afectación preventiva y una vez cumplimentado lo señalado en el párrafo anterior, no existen objeciones legales para el dictado del acto administrativo que apruebe la presente licitación.

Que a foja 945 la Secretaria de Infraestructura advierte un yerro en la redacción de la letra del monto correspondiente a la pre adjudicación de la firma PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A. de fojas 938 y 939.

Que a foja 946 la Secretaria de Legal y Técnica se expide sobre el error material del Acta de pre adjudicación de fojas 937/939 y dispone:..."Como corolario de lo expuesto, debería agregarse un párrafo en los considerandos que establezca "que habiéndose advertido un error involuntario en el Acta de fojas 937/939 en relación a la expresión de la letra y número del monto preadjudicado, la Secretaria de Legal y Técnica considera que "atendiendo a la instancia en que se encuentra el procedimiento de selección de oferentes, y no afectando el derecho de ninguno de los oferentes que han participado en el mismo, corresponde que el acto administrativo de adjudicación que se dicte se subsane el error referido, sirviendo la presente intervención como fundamento del mismo (...) Téngase presente que en derecho administrativo rige el principio de razonabilidad, es decir que sea conforme a la razón, justo, moderado, prudente, todo lo cual puede ser resumido: con arreglo al sentido común (LINARES QUINTANA, SEGUNDO V., Tratado de Interpretación Constitucional, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1998, p. 559) (...) En ese sentido, si se pretendiera rectificar el error en cuestión mediante el dictado de un acto que lo enmienda y repetir nuevamente la etapa de notificación, se estaría desvirtuando el principio aludido y obstaculizando con un ritualismo inútil y excesivo el trámite del procedimiento licitatorio".

Que a foja 952 Contaduría reajusta la afectación preventiva.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas sus partes el procedimiento administrativo de la Licitación Pública N° 13-SI-2017, para la "CONSTRUCCION DE LA OBRA: PUENTE PEATONAL AVENIDA PRESIDENTE ILLIA".-

ARTÍCULO 2.- Adjudicar la Licitación Pública N° 13-SI-2017 a la firma PREMOLDEADOS SAN LUIS S.A., por la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 8.171.192,00), conforme las razones expuestas en los Considerandos.-

ARTÍCULO 3.- Autorizar a Contaduría a emitir las correspondientes Ordenes de provisión y de pago a favor de las firmas mencionadas en el Art. 2, por los conceptos y montos allí detallados.-

ARTÍCULO 4.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:
08.10.18.52.00.51.01.3.90.4.2.2.0.-
08.10.18.52.00.51.02.3.90.4.2.2.0.-

ARTÍCULO 5.- Notifíquese por la Dirección de Compras y Contrataciones a las firmas oferentes, de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería.-

CDE. DECRETO N° 1065-SI-2017



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
Poder Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE y refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura Arq. Enrique Javier PICCO LOPEZ y por el Señor Secretario de Hacienda, CPN Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 8.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 1065-SI-2017

Arq. Enrique Javier PICCO LOPEZ
Secretario de Infraestructura

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente de la Ciudad de San Luis

C.P.N. Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda